**ADERNDA AL CONVENIO DE MANCOMUNAMIENTO DEL CONSORCIO DE MUNICIPIOS AMAZÓNICOS Y GALÁPAGOS COMAGA.**

Los Alcaldes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de las provincias Amazónicas, Galápagos y los cantones de Baños de Agua Santa y Penipe, autorizados por sus respectivos Consejos Municipales acuerdan suscribir la presente adenda al Convenio de Mancomunamiento de Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración de la presente adenda al convenio de mancomunamiento Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA, las siguientes señoras y señores Alcaldesas y Alcaldes:

Juan Carlos Orellana Ganchozo Alcalde de la Municipalidad de Aguarico; Darwin Francisco Tanguila Andy Alcalde de la Municipalidad Arajuno; Amada Norma Grefa Tapuy Alcaldesa de la Municipalidad de Achidona; Ligia Guadalupe Caiza Obando Alcaldesa de la Municipalidad de Carlos Julio Arosemena Tola; Marlon Fabricio Guevara Silva Alcalde de la Municipalidad de Baños de Agua Santa; Wilson Javier Sanmartín Sanmartín Alcalde de la Municipalidad de Cascales; Segundo Pascual Sarango Masache Alcalde de la Municipalidad de Centinela del Cóndor; Henrry Alexander Ordoñez Jaramillo Alcalde de la Municipalidad de Chinchipe; Nelson Aldian Yaguachi Capa Alcalde de la Municipalidad de Cuyabeno; Oscar Hernán De La Cruz Cahuatijo Alcalde de la Municipalidad de El Chaco; Jairo Bladimir Herrera González Alcalde de la Municipalidad de El Pangui; Darwin Enrique Azes Llumitaxi Alcalde de la Municipalidad de Gonzalo Pizarro; Francis Germán Pavón Sanmartín Alcalde de la Municipalidad de Gualaquiza; Miguel Antonio Zambrano Escobar Alcalde de la Municipalidad de Huamboya; Víctor Alfredo Morocho Caraguay Alcalde de la Municipalidad de Isabela; Katherin Lizeth Hinojosa Rojas Alcaldesa de la Municipalidad de La Joya de los Sachas; Abraham Alfredo Freire Paz Alcalde de la Municipalidad de Lago Agrio; Antonio Castillo Orellana Alcalde de la Municipalidad de Limón Indanza; Sandra Melina Barahona Rojas Alcaldesa de la Municipalidad de Logroño; Kleber Fabián Olalla Torres Alcalde de la Municipalidad de Loreto; Luis Gustavo Silva Vilcacundo Alcalde de la Municipalidad de Mera; Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez Alcalde de la Municipalidad de Morona; Francisco Efrén Cordero Carrión Alcalde de la Municipalidad de Nangaritza; Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel Alcaldesa de la Municipalidad de Orellana; Yajaira Elizabeth Ramón Rodas Alcaldesa de la Municipalidad de Pablo Sexto; Segundo Misael Jaramillo Quezada Alcalde de la Municipalidad de Palanda; Estalin Abran Tzamarenda Naychapi Alcalde de la Municipalidad de Palora; Paul Fernando Rodríguez Narváez Alcalde de la Municipalidad de Paquisha; Segundo Germán Flores Meza Alcalde de la Municipalidad de Pastaza; Fabián Marcelo Aldáz Viscaino Alcalde de la Municipalidad de Penipe; Ángel Armando Rea Gualoto Alcalde de la Municipalidad de Putumayo; Edison Tarquino Cueva Bohórquez Alcalde de la Municipalidad de Quijos; Hugo Rolando Caiza Carrillo Alcalde de la Municipalidad de San Cristóbal; Mabel Marcela Maldonado Vera Alcaldesa de la Municipalidad de San Juan Bosco; Rómulo César Castro Wilcapi Alcalde de la Municipalidad de Santa Clara; Fanny Esther Uribe López Alcaldesa de la Municipalidad de Santa Cruz; Fredy Lenin Cabrera Riera Alcalde de la Municipalidad Santiago; Lorena Soledad Cajas Rodas Alcaldesa de la Municipalidad de Shushufindi; Raúl Sebastián Rodríguez Pacheco Alcalde de la Municipalidad de Sucúa; Carlos Ernesto Buitrón Montenegro Alcalde de la Municipalidad de Sucumbíos; Hugo Edmundo Molina Parra Alcalde de la Municipalidad de Taisha; Jimmy Xavier Reyes Mariño Alcalde de la Municipalidad de Tena; Kleber Serafín Antich Chumbia Alcalde de la Municipalidad de Tiwintza; Luis Alfonso Seas Quezada Alcalde de la Municipalidad de Yacuambi; María Elizabeth Lalangui Cabrera Alcaldesa de la Municipalidad de Yantzaza; Víctor Manuel González Salinas Alcalde de la Municipalidad de Zamora; y, Carlos Fabricio Narváez Gavilánez Alcalde de la Municipalidad de Sevilla Don Bosco.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

Que, el artículo 66 y 243 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza. “El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.” y que “Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer procesos de integración.”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 285 prevé que los gobiernos autónomos descentralizados pueden conformar mancomunidades o consorcios para mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración.

Que, La norma antes indicada en el Artículo 287 establece: “Procedimiento de conformación de mancomunidades.- Para la conformación de una mancomunidad se cumplirá el siguiente procedimiento:

1. La resolución de cada uno de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados integrantes, mediante la cual se aprueba la creación de la mancomunidad;

2. La suscripción del convenio de mancomunidad acordado por los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de los representantes legales de cada uno. El convenio de la mancomunidad deberá contener por lo menos los siguientes elementos: denominación de la mancomunidad, identificación de los gobiernos autónomos descentralizados que la integran, su objeto o finalidad específica, el plazo de la misma y los recursos que aporte cada miembro y que constituirán su patrimonio;

3. La publicación del convenio y de las resoluciones habilitantes de cada gobierno autónomo descentralizado en el Registro Oficial; y,

4. La inscripción de la conformación de la mancomunidad en el Consejo Nacional de Competencias, quien será responsable de evaluar la ejecución del cumplimiento de las competencias mancomunadas”

Que, El código Ibídem en el artículo 323 en relación a la aprobación de los actos normativos establece: c) Acuerdos que impliquen participación en Mancomunidades o Consorcios;

Que, cuarenta y seis Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales han venido siendo parte de la Mancomunidad “Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA” haciendo una participación activa en esta organización municipalista.

Que, el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos**,** es una institución de derecho público, con personería jurídica, presupuesto y patrimonio propio, creado en abril de 1953 y reinscrita su institucionalidad en legal y debida forma, mediante publicación en el Registro Oficial, Edición Especial No. 136 del 27 de abril de 2011 y en el Consejo Nacional de Competencias con No. CONS-002-2011-CNC, de fecha 05 de mayo de 2011, siendo la entidad encargada de promover la defensa de los intereses amazónicos y de Galápagos y el fortalecimiento municipal, brindado capacitación, asesoría y asistencia técnica con el propósito de alcanzar el desarrollo sustentable de sus asociados, liderando los procesos de cambio e innovación apoyando creativamente en la construcción de municipios modernos y competitivos.

Que, la jurisdicción de la parroquia Sevilla Don Bosco es elevada a la categoría de cantón, el cual está en la Amazonía Ecuatoriana, provincia de Morona Santiago y se institucionaliza como el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sevilla Don Bosco, quienes conocedores de las labores que desarrolla esta mancomunidad expresan su deseo de formar parte de Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos.

Que, el artículo 288 establece que la reforma al convenio de una mancomunidad deberá realizarse cumpliendo con el mismo procedimiento y requisitos que los exigidos para su conformación, requiriendo la resolución de cada uno de los órganos legislativos, debiéndose establecer una adenda al convenio de creación.

Que, que es necesario mantener un órgano de representación y coordinación de los intereses municipales de la Amazonia y de Galápagos y que sean parte de ella todas las municipalidades que se encuentren en estas jurisdicciones.

Que, en uso de las atribuciones contempladas en el Art. 57 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**TERCERA: OBJETO.-**

Todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales que conforman el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA, autorizan y dan la bien venida al Gobierno Autónomo Descentralizados Municipal del cantón Sevilla Don Bosco sea parte de ésta mancomunidad, asumiendo desde su incorporación todos los derechos y obligaciones que concierne a cada municipalidad al pertenecer a esta organización asociativa.

**CUARTA:**

**Aporte económico del GAD Municipal del cantón Sevilla Don Bosco:**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sevilla Don Bosco realizará el aporte económico correspondiente a lo que determina el literal a) de Cláusula Octava del convenio Principal de Mancomunamiento; esto es el 6X1000 mensual de los ingresos provenientes del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico establecido en la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circusncripción Territorial Especial Amazónica o como se denomine en sus futuras reformas.

**QUINTA: SUPLETORIA.-**

En todo lo demás, se aplicará lo establecido en el convenio de mancomunamiento, aprobado, legalizado y publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 136 del 27 de abril de 2011 y en el Consejo Nacional de Competencias con No. CONS-002-2011-CNC, de fecha 05 de mayo de 2011.

**SEXTA: ACEPTACIÓN.-**

Los comparecientes aceptan expresamente todas a cada una de las estipulaciones establecidas en la presente Adenda al Convenio de mancomunamiento y para constancia firman en la ciudad de Quito, … de septiembre de 2025.

ALCALDE DE AGUARICO ALCALDE DE ARAJUNO

ALCALDESA DE ARCHIDONA ALCALDE DE BAÑOS

ALCALDESA DE CARLOS J. AROSEMENA TOLA ALCALDE DE CASCALES

ALCALDE DE CENTINELA DEL CONDOR ALCALDE DE CHINCHIPE

ALCALDE DE CUYABENO ALCALDE DE EL CHACO

ALCALDE DE EL PANGUI ALCALDE DE GONZALO PIZARRO

ALCALDE DE GUALAQUIZA ALCALDE DE HUAMBOYA

ALCALDE DE ISABELA ALCALDESA DE LA JOYA DE LOS SACHAS

ALCALDE DE LAGO AGRIO ALCALDE DE LIMON INDANZA

ALCALDESA DE LOGROÑO ALCALDE DE LORETO

ALCALDE DE MERA ALCALDE DE MORONA

ALCALDESA DE ORELLANA ALCALDE DE NANGARITZA

ALCALDE DE PALANDA ALCALDE DE PALORA

ALCALDESA DE PABLO SEXTO ALCALDE DE PAQUISHA

ALCALDE DE PASTAZA ALCALDE DE PENIPE

ALCALDE DE PUTUMAYO ALCALDE DE QUIJOS

ALCALDESA DE SAN JUAN BOSCO ALCALDE DE SANTIAGO

ALCALDE DE SAN CRISTOBAL ALCALDE DE SANTA CLARA

ALCALDESA DE SANTA CRUZ ALCALDE DE SUCUA

ALCALDE DE SUCUMBIOS ALCALDESA DE SHUSHUFINDI

ALCALDE DE TAISHA ALCALDE DE TENA

ALCALDE DE TIWINTZA ALCALDE DE YACUAMBI

ALCALDESA DE YANTZAZA ALCALDE DE ZAMORA

ALCALDE DE SEVILLA DON BOSCO